



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

ANEXO 1a

CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

ANEXO 1b

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/092/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/092/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”**

ANEXO 1d

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación de

_____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”**

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: *(DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)*

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.

I.2. Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: *(DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)*

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/092/2023, cuyo objeto es la contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la ejecución de eventos.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/092/2023, cuyo objeto es la contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la ejecución de eventos.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMÚN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/092/2023, cuyo objeto es el contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la ejecución de eventos y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “**PARTES**”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/092/2023, cuyo objeto es la contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la ejecución de eventos. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/092/2023, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/092/2023, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “**PARTES**”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/092/2023, cuyo objeto es la contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la ejecución de eventos.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las “**PARTES**” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/092/2023, cuyo objeto es la contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, carpas y stands, servicio de alimentos e impresión de lona para la ejecución de eventos, **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “**PARTES**” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, Las “**Partes**” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”**

ANEXO 2a

**PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)**

PARTIDA 1. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, CARPAS Y STANDS

Arrendamiento de mobiliario, carpas y stands incluyendo maniobras de desmontaje y montaje para el evento denominado Feria del Libro Jurídico, con la descripción que se indica:

| | Características del Servicio | Especificaciones Técnicas | Entregables Válidos para calificación |
|-----------------------|---|---|---|
| Subpartida 1.1 | 4 (cuatro) Entarimado para área de exposiciones 36 m cuadrados | 4 Entarimados para área de exposiciones 36 m cuadrados <ul style="list-style-type: none"> • Construido en madera para cubrir área de 9 m de largo X 4 m de ancho X 10 cm de altura, cubierto con alfombra de uso rudo color gris Oxford. | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Adjuntar Render en 3D donde se aprecia el sistema de armado, especificando medidas. ➤ Adjuntar ficha técnica del material para la construcción especificando el peso que soportará la tarima por M2., el cual no podrá ser menor a 1,500 kg por metro cuadrado. |
| Subpartida 1.2 | 3 (tres) Entarimado para área de exposiciones 18 m cuadrados | | |
| Subpartida 1.3 | 33 (treinta y tres) StandS equipados para exposiciones | Construido en sistema octanorm de 3 m de ancho X 2 m de fondo X 2.50 m de altura, con antepecho de 3 m de largo, incluir: <ul style="list-style-type: none"> • rótulo para antepecho, • 6 repisas, contacto de luces, • gabinete vitrina 1.20 m X 40 cm de fondo X 1.10 m de alto para almacenamiento con llave, • mesa tipo bridge 70 cm X 70 cm cubierto con paño azul marino, • Gabinete para exposición de 1.20 mts X 40 cm de fondo X 1.10 mts de alto. | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Adjuntar render en 3D donde se aprecie el sistema de armado, especificando medidas de los stands. ➤ Adjuntar ficha técnica del material con el cual se construyan los stands ➤ Adjuntar render en 3D donde se aprecie la distribución de stands conforme al plano adjunto. ➤ Adjuntar fotografía del gabinete vitrina adjuntando medidas |

Nota: Los cuatro entregables aplican para los numerales 1.1 y 1.2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

| | | | |
|------------------------------|--|---|--|
| <p>Subpartida 1.4</p> | <p>3 (tres)</p> <p>Carpa de 15 X 10 m</p> <p>NOTA: Las tres carpas deberán estar unidas entre sí, con la caída de agua hacia un mismo sentido, evitando las goteras, fugas o concentraciones de agua.</p> <p>(Se adjunta plano de la explanada para referencia).</p> | <p>Arrendamiento, instalación y desmontaje de carpa de 15 m de largo X 10 m de ancho y 4 m de altura central (parte más alta) a dos aguas con estructura de acero</p> <ul style="list-style-type: none">• Con plafón y cielo color blanco• Luz mixta 220 volts• Lona PVC blanca <p>CARACTERÍSTICAS DE ESTRUCTURA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Perfiles redondos de acero galvanizado de 50 mm de diámetro X 1.5 mm de espesor.• Controles de acero galvanizado de 54mm de diámetro x 1.5 mm de espesor.• Estructura sellada con pernos de seguridad• Barras de perímetro basal para cuadrar la estructura.• Tensores de acero en techo y paredes• Prever la instalación de bidones y amarres en virtud de no existir la posibilidad de anclajes al piso <p>CARACTERÍSTICAS DE LA LONA</p> <ul style="list-style-type: none">• PVC de 500 gr de espesor por metro cuadrado• Totalmente impermeable• Con filtro UV <p>CARACTERÍSTICAS DE MATERIAL Y PERSONAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE</p> <ul style="list-style-type: none">• Todo el personal que se considere para el montaje y desmontaje de la carpa deberá ser mayor de edad comprobable.• Equipo de seguridad que consta de<ul style="list-style-type: none">➤ casco, | <ul style="list-style-type: none">➤ Entregar fotografía de la carpa referida donde especifique las medidas.➤ Ficha técnica de material y estructura de la carpa.➤ Adjuntar fotografías de todo el material de seguridad que se solicita para el personal de montaje casco, chaleco, zapato, arnés, guantes.➤ Adjuntar descripción de medidas de seguridad que se implementarán (bidones, amarres u otros).➤ Adjuntar render del armado en conjunto, especificando medidas e identificando los postes y puntos de amarre. <p>NOTA: Deberá entregar obligatoriamente los CINCO entregables solicitados para la correcta validación.</p> |
|------------------------------|--|---|--|



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none">➤ zapato de seguridad,➤ chaleco de seguridad o camiseta de algodón con cinta reflejante,➤ guantes de acuerdo con el tipo de materiales o equipos a transportar e instalar➤ Arnés de seguridad con sistema de amortiguamiento para la realización de trabajos de alto riesgo. | |
|--|--|---|--|

ESPECIFICACIONES PARA SERVICIO

Las propuestas que presenten los prestadores de servicios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Las propuestas y todos sus elementos deben ser presentados en formato físico y digital.
- Se deben anexar a las propuestas, todos los elementos (documentación, fotografías, etc.) que se especifican en cada uno de los rubros de servicios debidamente identificados.
- El prestador de servicios debe **garantizar** la puntualidad en su servicio.

NOTA: Todos los entregables deberán especificar el numeral de la característica del servicio solicitado para su evaluación.

IMPORTANTE: El día 14 de noviembre, en un horario de 9 a 19:00 horas, los expositores realizarán el montaje de sus materiales, existiendo la posibilidad de que se requieran ajustes, por lo que se deberá considerar contar con personal para realizar dichas adecuaciones. Se deberá contemplar que durante el tiempo que se desarrolle la feria, deberá permanecer personal de soporte durante los horarios establecidos para el evento.

| FECHA DE MONTAJE | FECHAS DE SERVICIO | ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO |
|---|---|---|
| Se dará acceso a partir del 11 de noviembre, sin embargo, el prestador de servicios deberá ajustarse a los horarios que indique la administración del edificio, para no interferir con el paso de las personas. El montaje deberá quedar concluido en su totalidad el lunes 13 de noviembre a las 16:00 horas | FECHA DE EVENTO: 15, 16 Y 17 DE NOVIEMBRE, EN HORARIO DE 8:00 A 20:00 HORAS FECHA DE DESMONTAJE: 18 DE NOVIEMBRE. | <ul style="list-style-type: none">• Todos los días del evento, desde el montaje hasta concluir el desmontaje, deberá permanecer una persona responsable del servicio, además del personal de apoyo necesario para atender cualquier petición y/o eventualidad (carpas, tarimas, mobiliario y stands). |
| LUGAR DE ABASTO | Lugar de abasto: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación o cualquier otro edificio del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México, previa comunicación con la persona administradora del contrato. Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020 Ciudad de México. | |

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”**

| | |
|--|---|
| | <p>Montaje: Se dará acceso a partir del 11 de noviembre de 2023, sin embargo, el prestador de servicios deberá ajustarse a los horarios que indique la administración del edificio, para no interferir con el paso de las personas. El montaje deberá queda concluido en su totalidad el lunes 13 de noviembre a las 16:00 horas.</p> <p>Evento: 15, 16 y 17 de noviembre de 2023, en un horario de 8:00 a 20:00 horas.</p> <p>Desmontaje: 18 de noviembre de 2023, al término del evento.</p> |
|--|---|

PARTIDA 2. SERVICIO DE ALIMENTOS

Servicio de preparación de alimentos, entregados mediante la modalidad de Box Lunch para el evento denominado Feria del Libro Jurídico, con las siguientes características:

| Características del Servicio | Especificaciones Técnicas | Entregables Válidos para calificación |
|---|--|---|
| <p>600 (seiscientos)</p> <p>Servicio de Box Lunch con botana salada</p> | <p>Servicio de Box Lunch con botana salada que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrada: elaborada con los siguientes ingredientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pan integral, cuerno o chapata (mínimo 11 cm de diámetro o largo), ✓ Dos aderezos (mayonesa, crema, mostaza u otro). ✓ Mínimo 25 gramos de proteína (jamón de pavo y pechuga de pavo). ✓ Mínimo 18 gramos de queso (manchego, americano, panela, queso crema, asadero o chihuahua). • Botana salada: en empaque individual biodegradable de 100 gramos. • Postre: que no requiera refrigeración. • Servilleta y cubiertos desechables biodegradables. • Bebida: Refresco en lata de 355 ml de diversos sabores incluyendo refresco de cola light y sin azúcar. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo en empaque ecológico individual de fácil distribución. • El prestador de servicios debe garantizar la calidad y conservación de los alimentos, evitando alimentos de fácil descomposición. • Los insumos solicitados deberán estar perfectamente sanitizados, asegurando la limpieza de estos en su preparación, traslado y colocación. • El prestador de servicios debe garantizar la frescura de todos los ingredientes, sin que esta se pueda ver afectada con motivo de la temperatura ambiente del lugar de entrega. • La cotización debe incluir el mobiliario a utilizar para la distribución del box lunch. | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Adjuntar 4 opciones de colación o botana (no fritura) en empaque individual de 100 gramos ➤ Adjuntar al menos 3 opciones de postres y su descripción. ➤ Adjuntar fotografía del empaque individual biodegradable (no bolsa de plástico ni unicef). ➤ Presentación física de 4 diferentes opciones de entradas con las características solicitadas. ➤ Adjuntar documentación que acredite que el manejo de los alimentos e insumos son tratados con las medidas de bioseguridad correspondiente, así como el personal que lo manipula. |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

ESPECIFICACIONES PARA SERVICIO

Las propuestas que presenten los prestadores de servicios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Las propuestas y todos sus elementos deben ser presentados en físico, con todos entregables solicitados debidamente empaquetados.
- Se deben anexar a las propuestas, todos los elementos que se especifican en cada uno de los rubros del servicio debidamente identificados garantizando el correcto manejo e higiene.
- El prestador de servicios debe **garantizar** la puntualidad en su servicio.
- **Especificaciones del servicio:** servicio de Box Lunch empacado, garantizando la calidad de los alimentos, así como el manejo adecuado y sanitario del mismo.

NOTA: Todos los entregables deberán especificar el numeral de la característica del servicio solicitado para su evaluación.

| FECHAS DE SERVICIO | ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO |
|--|---|
| 15, 16 y 17 de noviembre, horario por definir. | <p>Servicio de Box Lunch empacado, garantizando la calidad de los alimentos, así como el manejo adecuado y sanitario del mismo.</p> <p>Se confirmará con la persona concursante adjudicada la cantidad de box lunch por día, hasta llegar al total de 600 box lunch, previa comunicación con el administrador del contrato.</p> |
| LUGAR DE ABASTO | <p>Lugar de abasto: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación o cualquier otro edificio del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México, previa comunicación con la persona administradora del contrato.</p> <p>Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020 Ciudad de México.</p> <p>Entrega: 15, 16 y 17 de noviembre de 2023, horario por definir, previa comunicación con el administrador del contrato.</p> <p>Evento: Feria del Libro Jurídico,</p> |

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”**

PARTIDA 3. LONA EXTERIOR PARA DIFUSIÓN

Colocación de lona impresa en policloruro de vinilo, poliéster microperforado recubierto de PVC con imagen para el evento denominado Encuentro Jurídico Universitario 2023, con las siguientes características:

| Características del Servicio | Especificaciones Técnicas | Entregables Válidos para calificación |
|--|---|---|
| 1 (Una) Lona de policloruro de vinilo (poliéster) microperforado recubierto de PVC. | Lona impresa en policloruro de vinilo, poliéster microperforado recubierto de PVC con imagen del evento, reforzada de sus 4 lados y con ojillos metálicos reforzados distribuidos en razón del tamaño, atendiendo las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> (1) 6 m largo x 4 m de ancho en horizontal <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberá contemplar para su instalación contar con el material adecuado para su colocación en el edificio sede (soga, cuerda, cable etc.) El gráfico se entregará con posterioridad para impresión. Se deberá contar con personal capacitado, así como el equipo de seguridad y mecánico, dispositivos y herramientas para su colocación. La posición donde serán colocadas se establecerá el día del montaje. | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Adjuntar muestra física impresa a color de 20 cm x 20 cm, del material con el cual se elaborará la lona. ➤ Adjuntar ficha técnica del material con el cual se elaborará la lona. |

ESPECIFICACIONES PARA SERVICIO

Las propuestas que presenten los prestadores de servicios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Las propuestas y todos sus elementos deben ser presentados tanto en formato digital como físico,
- Se deben anexar a las propuestas, todos los elementos (documentación, muestra física, etc.) que se especifican en cada uno de los rubros de servicios debidamente identificados.
- El prestador de servicios debe **garantizar** la puntualidad en su servicio.
- Especificaciones del servicio:** El proveedor deberá contar con el equipo de seguridad (cuerdas, arnés y línea de vida, guantes, cascos y chalecos reflejantes, etc.) y mecánico (escalera, montacargas, etc.), dispositivos y herramientas, así como el personal capacitado para su colocación.

NOTA: Todos los entregables deberán especificar el numeral de la característica del servicio solicitado para su evaluación.

| FECHA DE MONTAJE | FECHAS DE SERVICIO | ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO |
|--|--|---|
| VIERNES 10 DE NOVIEMBRE HORARIO POR DEFINIR | FECHA DE EVENTO: 15, 16 Y 17 DE NOVIEMBRE, EN HORARIO DE 8:00 A 20:00 HORAS FECHA DE DESMONTAJE: 18 DE NOVIEMBRE. | El proveedor deberá contar con el equipo de seguridad (cuerdas, arnés y línea de vida, guantes, cascos y chalecos reflejantes, etc.) y mecánico (escalera, montacargas, etc.), dispositivos y herramientas, así como el personal capacitado para su colocación. |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

LUGAR DE ABASTO

Lugar de abasto: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación o cualquier otro edificio del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México, previa comunicación con la persona administradora del contrato.

Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020 Ciudad de México.

Montaje: 10 de noviembre de 2023, horario por definir, previa comunicación con el administrador del contrato.

Evento: 15, 16 y 17 de noviembre de 2023, en horario de 8:00 horas a 20:00 horas.

Desmontaje: 18 de noviembre de 2023.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”**

ANEXO 2b

**CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicada (o), se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los servicios ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la reposición del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los servicios ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la reposición del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales acepto en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”**

ANEXO 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

| Partida | Subpartidas | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Precio Unitario | Subtotal |
|---------|-------------|--|------------------|----------|-----------------|----------|
| 1 | 1.1 | Entarimado para área de exposiciones 36 m2 | Pieza | 4 | | |
| | 1.2 | Entarimado para área de exposiciones 18 m2 | Pieza | 3 | | |
| | 1.3 | Standes equipados para exposiciones | Pieza | 33 | | |
| | 1.4 | Carpas | Pieza | 3 | | |
| | | | | | Subtotal | |
| | | | | | IVA | |
| | | | | | Total | |

| Partida | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Precio Unitario | Subtotal |
|---------|-----------------------------------|------------------|----------|-----------------|----------|
| 2 | Servicio de alimentos (Box Lunch) | Paquete | 600 | | |
| | | | | IVA | |
| | | | | Total | |

| Partida | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Precio Unitario | Subtotal |
|---------|--------------------------------|------------------|----------|-----------------|----------|
| 3 | Lonas exteriores para difusión | Piezas | 1 | | |
| | | | | IVA | |
| | | | | Total | |

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”**

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

a) Plazo para la prestación de los servicios:

Partida 1: Arrendamiento de Mobiliario, Carpas y Stands

Subpartidas 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4:

Fecha de montaje: Se dará acceso a partir del 11 de noviembre de 2023, sin embargo, el prestador de servicios deberá ajustarse a los horarios que indique la administración del edificio, para no interferir con el paso de las personas. El montaje deberá quedar concluido en su totalidad el lunes 13 de noviembre de 2023 a las 16:00horas

Fecha de evento: 15, 16 y 17 de noviembre de 2023, en horario de 8:00 a 20:00horas

Fecha de desmontaje: 18 de noviembre de 2023.

Partida 2: Servicio de alimentos (Box Lunch)

Fechas del servicio: 15, 16 y 17 de noviembre de 2023, horario por definir, con el administrador del contrato.

Partida 3: Lonas exteriores para difusión

Fecha de montaje: 10 de noviembre de 2023, horario por definir, con el administrador del contrato

Fecha de evento: 15, 16 y 17 de noviembre de 2023, en horario de 8:00 a 20:00horas

Fecha de desmontaje: 18 de noviembre de 2023.

b) Lugar de prestación de servicios:

Partida 1: Arrendamiento de Mobiliario, Carpas y Stands

Subpartida 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4:

Lugar de abasto: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación o cualquier otro edificio del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México, previa comunicación con la persona administradora del contrato.

Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020 Ciudad de México.

Partida 2: Servicio de alimentos (Box Lunch)

Lugar de abasto: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación o cualquier otro edificio del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México, previa comunicación con la persona administradora del contrato.

Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020 Ciudad de México.

Partida 3: Lonas exteriores para difusión

Lugar de abasto: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación o cualquier otro edificio del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México, previa comunicación con la persona administradora del contrato.

Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020 Ciudad de México. Av. Revolución 1508 Col. Guadalupe Inn, CDMX, C.P. 06060.

Montaje: 10 de noviembre de 2023, horario por definir, previa comunicación con el administrador del contrato.

La persona concursante adjudicada acordará la logística para la entrega de los servicios, previa comunicación con quien administre el contrato

c) Forma de pago: Un único pago por el total de servicios adjudicados, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

- f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”**

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23310901S0010001, Partida Presupuestal 38301, destino Secretaría General de la Presidencia.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El “Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en las ubicaciones relacionadas en el anexo 2a, previa comunicación con quien administre del contrato.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo para la prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será _____.

El “Prestador de Servicios” se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte” en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el veinte por ciento (20%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el “Prestador de Servicios” se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

que la “Suprema Corte” indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Prestador de Servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad intelectual. El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Prestador de Servicios” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Prestador de Servicios”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal del “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que el personal del “Prestador de Servicios” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

[Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de la Subdirección General de Eventos, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia de la “Suprema Corte”, como “Administrador” *[“Administradora”]* del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[E/La] persona titular de la Secretaría General de la Presidencia, de la “Suprema Corte” podrá sustituir *[a/a la]* “Administrador” *[“Administradora”]* del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
| | | |

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”**

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23310901S0010001, Partida Presupuestal 38301, destino Secretaría General de la Presidencia.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El “Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en la ubicación relacionada en el anexo 2a, previa comunicación con quien administre

Quinta. Vigencia del contrato y plazo para la prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será _____.

El “Prestador de Servicios” se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el veinte por ciento (20%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el “Prestador de Servicios” se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

que la “Suprema Corte” indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Prestador de Servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad intelectual. El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Prestador de Servicios” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Prestador de Servicios”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal del “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que el personal del “Prestador de Servicios” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de la Subdirección General de Eventos, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia de la “Suprema Corte”, como “Administrador” *[“Administradora”]* del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[E/La] persona titular de la Secretaría General de la Presidencia, de la “Suprema Corte” podrá sustituir *[a/a la]* “Administrador” *[“Administradora”]* del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
|--------|-------|-------|

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

ANEXO 5

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Prestador de Servicios” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20 por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

“Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número _____, colonia _____, Alcaldía _____, código postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la prestación de servicios de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO,
CARPAS Y STANDS, SERVICIO DE ALIMENTOS E IMPRESIÓN DE LONA PARA
LA “FERIA DEL LIBRO JURÍDICO”

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.